



**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00081-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por JAVIER ENRIQUE VÁSQUEZ FRANCO contra REFRIARE ACONDICIONADOS INGENIEROS S.A.S., sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, informando que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- De conformidad con el artículo 33 del CPTSS, la parte actora debe actuar por intermedio de abogado; por lo tanto, se le requiere con el fin que confiera poder a un profesional del derecho para que lo represente y se adecúe el escrito presentado a una demanda laboral de primera instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y ss. Del CPTSS.

- No se acreditó el envío por medio electrónico a la parte demandada del escrito de demanda, en los términos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la subsanación INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, acreditando la remisión del escrito de subsanación, a la parte accionada en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 094 Hoy 23 de julio de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz  
Secretaria

PAMA

**Firmado Por:**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e3aceb2ff34819a8c88f2d02ba6e19b685aeae5541870e4e6f18d84150416e8**

Documento generado en 22/07/2021 10:31:44 AM